

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimentaria, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo, cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código	Título
NRP 003: 2009	Cartílagos y Cabeza Congelada de Tiburón. Especificaciones.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida, y que luego del estudio, análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración de la Ministra o del funcionario en quien esta delegue expresamente.

Comuníquese al Viceministro que corresponda del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial para el Desarrollo del Cultivo del Camarón, en forma abreviada GEDECAM y a los directores de las entidades encargadas del cultivo y comercialización de la especie y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 328/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población en general, mientras que en su Apartado Segundo, Acápito 17, los faculta para aprobar y en su caso, elaborar y controlar, las normas técnicas de las actividades a su cargo.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal NRP 003:2009 "CARTILAGOS Y CABEZA CONGELADA DE TIBURON. ESPECIFICACIONES" para los productos de cartílagos y cabeza congelada de Tiburón de todas las especies capturadas, mayores de 0,9 metros, procedentes de la plataforma marina a excepción del tiburón dama (*Rhincodon typus*) los cuales demandan una correcta regulación de las especificaciones para su procesamiento y comercio en aras de garantizar su calidad y con el objetivo de mantener los fines propuestos respecto a la especie, según lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.